

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.6821107 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y NADIA ALEJANDRA RODRIGUEZ URBINA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.673.775 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Desarrollo Social, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6821107 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintiséis (26) de septiembre de 2024 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.6821107 de 2024, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, por un valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$14.400.000) M/CTE, incluido impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día 30 de septiembre de 2024 y terminación inicial del 20 de diciembre de 2024 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: "(...) Que, el Municipio de Chía suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6821107 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2024, con NADIA ALEJANDRA RODRIGUEZ URBINA, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA". Que, el contrato tiene fecha de inicio a partir del treinta (30) de septiembre de 2024. Que, para el día doce (12) de diciembre de 2024, la contratista NADIA ALEJANDRA RODRIGUEZ URBINA, identificada con la C.C. No. 1.072.673.775, notificó a través de oficio a la Secretaría de Desarrollo Social (E) y Supervisora del contrato, su estado de embarazo, anexando para ello la Historia Clínica con fecha 10 de octubre de 2024, en el cual se indica "útero grávido por saco gestacional de implantación fúndica, de aspecto viable e incluido en una adecuada reacción decidual. El diámetro mayor del saco alcanza los 12 mm, lo que corresponde a una EG menor a 6 semanas. En su interior saco vitelino de 2.4 mm. Aún no se aprecia polo embrionario". Que, a la fecha, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.6821107, se encuentra en ejecución. Que, teniendo en cuenta que la contratista se encuentra en estado de embarazo, y vistos los precedentes jurisprudenciales aplicables en materia de estabilidad laboral reforzada en contratos de prestación de servicios; es deber de la entidad garantizar la protección derivada del fuero de maternidad de la señora NADIA ALEJANDRA RODRIGUEZ URBINA, por todo su período de embarazo hasta su parto; por tanto surge la necesidad imperiosa de suscribir la respectiva adición y prórroga al Contrato No. CO1.PCCNTR.6821107. Que en Concepto C-015 de 2024, Colombia Compra eficiente trajo a colisión la definición de ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE MUJER EMBARAZADA, como, (...) El fuero de maternidad es una figura que otorga una protección reforzada a la futura madre y a la que acaba de serlo, es decir, a la mujer que se encuentra en estado de embarazo y en periodo de lactancia, con el fin de que el proceso de gestación no interfiera en la estabilidad laboral que, como trabajadora, le asiste. El propósito es que la aspiraciones familiares y profesionales de la mujer no se excluyan y puedan armonizarse, al punto de desarrollar su proyecto de vida y su personalidad en condiciones de dignidad y libertad, pues históricamente el estado de gravidez (embarazo) ha constituido un motivo de exclusión de la mujer en el trabajo, en el que es preciso «impedir la discriminación constituida por el despido, la terminación o la no renovación del contrato por causa o con ocasión del embarazo o la lactancia». Que, de otra parte, la Corte Constitucional profirió la sentencia de unificación SU-075 de 2018, en la cual recoge, entre otras, las sentencias T-030 de 2018 y T-350 del 2016; en dicha providencia, se fijaron los criterios con el fin de impedir la discriminación que se puede presentar a una mujer en estado de embarazo o lactancia, específicamente, respecto a la terminación o la no renovación del contrato, estableciendo que el denominado "fuero de maternidad", se encuentra sustentado en el precepto Constitucional de igualdad "que proscribe la discriminación por razones de sexo, así como en el ya mencionado artículo 43 Superior, que dispone la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres; fijando de este modo, el tratamiento que deberían darles las entidades a sus trabajadoras o contratistas cuando se encuentren en estado de embarazo o lactancia; determinando de este modo que, solo se requiere acreditar la relación laboral o la existencia de un contrato de prestación de servicios y el estado de embarazo o lactancia para acceder a la protección denominada estabilidad laboral reforzada de mujer embarazada y en periodo de lactancia. Que, El Consejo de Estado sala de lo contencioso-administrativo sección segunda - subsección a consejero ponente: GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ con número de radicado 25000 23 42 000 2015 01265 01 (4620-2017) de fecha 26 de enero de 2023, determinó que las mujeres embarazadas que estén vinculadas a las entidades por contratos de prestación de servicios tienen derecho al reconocimiento de la licencia de maternidad y a la estabilidad laboral reforzada, siempre y cuando el contratante conozca del embarazo; subsista la causa del contrato y no se cuente con permiso del inspector de trabajo para terminarlo. En estos casos, no se requiere demostrar una relación laboral encubierta. Que, dentro del texto referido, el Consejo de Estado menciona: (...) específicamente en relación con las mujeres vinculadas por contrato de prestación de servicios, recientemente la Corte Constitucional en sentencia T-329 de 2022, señaló: «En atención a las circunstancias descritas, esta Sala considera que, en los casos de vinculación mediante contrato de prestación de servicios, aun cuando en el trámite de tutela no se logren acreditar los elementos del contrato realidad, hay lugar a la protección derivada del fuero de maternidad. Esto, por las siguientes razones: (i) la protección de la mujer gestante o en periodo de lactancia se deriva de, entre otros, los artículos 43, 53 y 13 de la Constitución Nacional; (ii) la Sentencia SU - 070 de 2013 reiteró la protección a la mujer embarazada en todas las alternativas laborales o de trabajo en las que se incluye el contrato de prestación de servicios; (iii) la Sentencia SU -075 de 2018 reiteró que las condiciones para la protección de la mujer embarazada son la existencia de una relación laboral o de prestación

DESPACHO

Oficina de
CONTRATACIÓN

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

de servicios y que la mujer se encuentre en estado de embarazo o dentro de los tres meses siguientes al parto, en vigencia de dicha relación laboral o de prestación de servicios ; y (iv) las salas de revisión de la Corte Constitucional reconocen la protección derivada del fuero de maternidad en los contratos de prestación de servicios. Que, de otra parte, en pronunciamiento del CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA Consejera ponente: STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018) Radicación número: 76001-23-33-000-2017-01507-01(AC), expone; (...) es así como la Corte Constitucional ha brindado la protección laboral reforzada a las mujeres en estado de embarazo o periodo de lactancia que han perdido su vinculación laboral, sin importar el tipo de contrato a través del cual se encontraban trabajando, pues ante las condiciones de debilidad manifiesta debe primar la situación personal y así determinar el tipo de ayuda que se le debe brindar. Así que puede sostenerse que cuando se termina una relación laboral o contractual sin justificación alguna con una mujer en estado de embarazo o en periodo de lactancia, se vulneran sus derechos fundamentales y los derechos del que está por nacer. Así las cosas, la protección reforzada a la mujer en estado de embarazo procede independientemente de la forma de vinculación, pues tal como lo indicó la Corte Constitucional "resulta ineludible concluir que la modalidad de contratación no hace nugatoria la protección, sino remite al estudio de la pertinencia o alcance de una u otra medida de protección" (Sentencia SU-070 de 2013, M.P. Alexei Julio Estrada). Que, por lo expuesto y teniendo en cuenta que la contratista en la actualidad se encuentra en estado de embarazo, y que el contrato se encuentra en ejecución se observa la necesidad de adicionar y prorrogar el mismo por un término por UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, y adicionar un valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000), con nueva fecha de terminación 03 DE FEBRERO DE 2024. Que, en relación con la adición de contratos, el inciso segundo del párrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.", por tanto, se encuentran los presupuestos de hecho y derecho para efectuar presente adición y prórroga al PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.6821107. Que, para amparar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que surjan como consecuencia de la adición del Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.6821107, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad. Que, por lo anterior se considera necesario prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.6821107, con el fin de propender por la protección a la mujer embarazada, con la continuidad del contrato de prestación del servicio, modificando la CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR A ADICIONAR: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.200.000). El Municipio pagará el 100% del valor de la adición en DOS (2) pagos así: UN (01) mensual vencido, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) M/CTE y, UN (1) último pago por los quince (15) días restantes por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000); previo el lleno de los siguientes requisitos: (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del convenio (ii) acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda (iii) certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio (iv) presentación de factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad (v) copia del RUT; y la CLÁUSULA SEXTA ampliando el plazo de ejecución del contrato por UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS el plazo del contrato. Las demás especificaciones o cláusulas del contrato en mención se mantienen incólumes". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Desarrollo Social considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6821107 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:**

ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.6821107 de 2024, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA”**. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6821107 de 2024, por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.200.000,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en DOS (2) pagos así: UN (01) mensual vencido, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.800.000) y, UN (1) último pago por los quince (15) días restantes por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000). Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2024002891 expedido el diecisiete (17) de diciembre de 2024. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.6821107, en UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del veintiuno (21) de diciembre de 2024, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día tres (03) de febrero de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6821107 de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó:  Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó:  Isol Margarita Lancheros Mora, Profesional Universitario. OC
Elaboró: Marlen Díaz, Contratista OC

DESPACHO

Oficina de
CONTRATACIÓN

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-60-V2
		PÁGINAS	
Supervisor/interventor	CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)		
Contratista	NADIA ALEJANDRA RODRIGUEZ URBINA, C.C. No. 1.072.673.775		
Para: Señor Alcalde Municipal			
LEONARDO DONOSO RUÍZ			
ASUNTO			
Solicitud de modificación del contrato N°		CO1.PCCNTR.6821107	de fecha 26/09/2024
Valor actual del contrato		CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000)	
Fecha de terminación actual del contrato.		20 DE DICIEMBRE DE 2024	
TIPO DE CONTRATO			
Contrato de obra	☐	Convenio interadministrativo	
Contrato de consultoría	☐	Contrato de suministro	
Contrato de prestación de servicios	☒	Convenio	
Contrato de compraventa	☐	Otro:¿Cuál?	
OBJETO CONTRACTUAL (Redacte el objeto contractual de forma clara y precisa)			
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA			
TIPO DE MODIFICACION (Utilice este espacio para especificar el tipo de modificación requerida)			
Adición en valor	☒	Adición en plazo	☒
		otrosí	☐ ¿Cuál?
DETALLE DE LA MODIFICACION			
Valor de la Adición:		SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.200.000)	
El Municipio pagará el 100% del valor de la adición en DOS (2) pagos así: UN (01) mensual vencido, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) M/CTE y, UN (1) último pago por los quince (15) días restantes por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000); previo el lleno de los siguientes requisitos: (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del convenio (ii) acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda (iii) certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio (iv) presentación de factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad (v) copia del RUT.			
Tiempo de prórroga (Adición en plazo)	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS	Nueva fecha de terminación.	03 DE FEBRERO DE 2025
Cesión del contrato a:	No aplica		
ESTADO DE EJECUCIÓN, A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD			
Valor ejecutado por el contratista a la fecha:	\$9.600.000	Porcentaje de ejecución	33%
Tiempo ejecutado a la fecha	DOS (02) MESES	Porcentaje de tiempo ejecutado:	80,00%
JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION SOLICITADA			
Que, el Municipio de Chía suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6821107 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2024, con NADIA ALEJANDRA RODRIGUEZ URBINA, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA". Que, el contrato tiene fecha de inicio a partir del treinta (30) de septiembre de 2024. Que, para el día doce (12) de diciembre de 2024, la contratista NADIA ALEJANDRA RODRIGUEZ URBINA, identificada con la C.C. No. 1.072.673.775, notificó a través de oficio a la Secretaría de Desarrollo Social (E) y Supervisora del contrato, su estado de embarazo, anexando para ello la Historia Clínica con fecha 10 de octubre de 2024, en el cual se indica "útero grávido por saco gestacional de implantación fúndica, de aspecto viable e incluido en una adecuada reacción decidual. El diámetro mayor del saco alcanza los 12 mm, lo que corresponde a una EG menor a 6 semanas. En su interior saco vitelino de 2.4 mm. Aún no se aprecia polo embrionario". Que, a la fecha, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.6821107, se encuentra en ejecución. Que, teniendo en cuenta que la contratista se encuentra en estado de embarazo, y vistos los precedentes jurisprudenciales aplicables en materia de estabilidad laboral reforzada en contratos de prestación de servicios; es deber de la entidad garantizar la protección derivada del fuero de maternidad de la señora NADIA ALEJANDRA RODRIGUEZ URBINA, por todo su período de embarazo hasta su parto; por tanto surge la necesidad imperiosa de suscribir la respectiva adición y prórroga al Contrato No. CO1.PCCNTR.6821107. Que en Concepto C-015 de 2024, Colombia Compra eficiente trajo a colisión la definición de ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE MUJER EMBARAZADA, como, (...) El fuero de maternidad es una figura que otorga una protección reforzada a la futura madre y a la que acaba de serlo, es decir, a la mujer que se encuentra en estado de embarazo y en periodo de lactancia, con el fin de que el proceso de gestación no interfiera en la estabilidad laboral que, como trabajadora, le asiste. El propósito es que las aspiraciones familiares y profesionales de la mujer no se excluyan y puedan armonizarse, al punto de desarrollar su proyecto de vida y su personalidad en condiciones de dignidad y libertad, pues históricamente el estado de gravidez (embarazo) ha constituido un motivo de exclusión de la mujer en el trabajo, en el que es preciso «impedir la discriminación constituida por el despido, la terminación o la no renovación del contrato por causa o con ocasión del embarazo o la lactancia». Que, de otra parte, la Corte Constitucional profirió la sentencia de unificación SU-075 de 2018, en la cual recoge, entre otras, las sentencias T-030 de 2018 y T-350 del 2016; en dicha providencia, se fijaron los criterios con el fin de impedir la discriminación que se puede presentar a una mujer en estado de embarazo o lactancia, específicamente, respecto a la terminación o la no renovación del contrato, estableciendo que el denominado "fuero de maternidad", se encuentra sustentado en el precepto Constitucional de igualdad "que proscribe la discriminación por razones de sexo, así como en el ya mencionado artículo 43 Superior, que dispone la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres; fijando de este modo, el tratamiento que deberían darles las entidades a sus trabajadoras o contratistas cuando se encuentren en estado de embarazo o lactancia; determinando de este modo que, solo se requiere acreditar la relación laboral o la existencia de un contrato de prestación de servicios y el estado de embarazo o lactancia para acceder a la protección denominada estabilidad laboral reforzada de mujer embarazada y en periodo de lactancia.			

Que, El Consejo de Estado sala de lo contencioso-administrativo sección segunda - subsección a consejero ponente: GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ con número de radicado 25000 23 42 000 2015 01265 01 (4620-2017) de fecha 26 de enero de 2023, determinó que las mujeres embarazadas que estén vinculadas a las entidades por contratos de prestación de servicios tienen derecho al reconocimiento de la licencia de maternidad y a la estabilidad laboral reforzada, siempre y cuando el contratante conozca del embarazo; subsista la causa del contrato y no se cuente con permiso del inspector de trabajo para terminarlo. En estos casos, no se requiere demostrar una relación laboral encubierta.

Que, dentro del texto referido, el Consejo de Estado menciona: (...) específicamente en relación con las mujeres vinculadas por contrato de prestación de servicios, recientemente la Corte Constitucional en sentencia T-329 de 2022, señaló: «En atención a las circunstancias descritas, esta Sala considera que, en los casos de vinculación mediante contrato de prestación de servicios, aun cuando en el trámite de tutela no se logren acreditar los elementos del contrato realidad, hay lugar a la protección derivada del fuero de maternidad. Esto, por las siguientes razones: (i) la protección de la mujer gestante o en periodo de lactancia se deriva de, entre otros, los artículos 43, 53 y 13 de la Constitución Nacional; (ii) la Sentencia SU -070 de 2013 reiteró la protección a la mujer embarazada en todas las alternativas laborales o de trabajo en las que se incluye el contrato de prestación de servicios; (iii) la Sentencia SU -075 de 2018 reiteró que las condiciones para la protección de la mujer embarazada son la existencia de una relación laboral o de prestación de servicios y que la mujer se encuentre en estado de embarazo o dentro de los tres meses siguientes al parto, en vigencia de dicha relación laboral o de prestación de servicios ; y (iv) las salas de revisión de la Corte Constitucional reconocen la protección derivada del fuero de maternidad en los contratos de prestación de servicios.

Que, de otra parte, en pronunciamiento del CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA Consejera ponente: STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018) Radicación número: 76001-23-33-000-2017-01507-01(AC), expone; (...) es así como la Corte Constitucional ha brindado la protección laboral reforzada a las mujeres en estado de embarazo o periodo de lactancia que han perdido su vinculación laboral, sin importar el tipo de contrato a través del cual se encontraban trabajando, pues ante las condiciones de debilidad manifiesta debe primar la situación personal y así determinar el tipo de ayuda que se le debe brindar. Así que puede sostenerse que cuando se termina una relación laboral o contractual sin justificación alguna con una mujer en estado de embarazo o en periodo de lactancia, se vulneran sus derechos fundamentales y los derechos del que está por nacer. Así las cosas, la protección reforzada a la mujer en estado de embarazo procede independientemente de la forma de vinculación, pues tal como lo indicó la Corte Constitucional "resulta ineludible concluir que la modalidad de contratación no hace nugatoria la protección, sino remite al estudio de la pertinencia o alcance de una u otra medida de protección" (Sentencia SU-070 de 2013, M.P. Alexei Julio Estrada).

Que, por lo expuesto y teniendo en cuenta que la contratista en la actualidad se encuentra en estado de embarazo, y que el contrato se encuentra en ejecución se observa la necesidad de adicionar y prorrogar el mismo por un término por UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, y adicionar un valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000), con nueva fecha de terminación 03 DE FEBRERO DE 2024.

Que, en relación con la adición de contratos, el inciso segundo del párrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.", por tanto, se encuentran los presupuestos de hecho y derecho para efectuar presente adición y prórroga al PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.6821107.

Que, para amparar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que surjan como consecuencia de la adición del Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.6821107, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad.

Que, por lo anterior se considera necesario prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.6821107, con el fin de propender por la protección a la mujer embarazada, con la continuidad del contrato de prestación del servicio, modificando la CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR A ADICIONAR: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.200.000). El Municipio pagará el 100% del valor de la adición en DOS (2) pagos así: UN (01) mensual vencido, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) M/CTE y, UN (1) último pago por los quince (15) días restantes por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000); previo el lleno de los siguientes requisitos: (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del convenio (ii) acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda (iii) certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio (iv) presentación de factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad (v) copia del RUT.

Para la aprobación de la presente solicitud, anexo los siguientes documentos:

1. Soportes de la Justificación.....
2. Solicitud de disponibilidad presupuestal
3. Disponibilidad Presupuestal.....
4. Banco de Proyectos.....
5. Documentos completos del cesionario



CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA

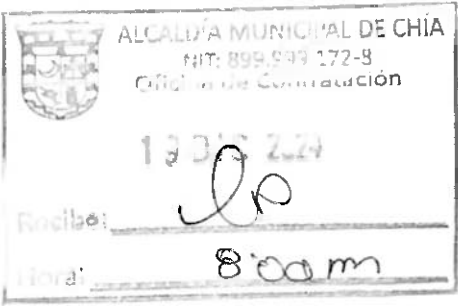
Secretaría de Desarrollo Social

Secretaría de Desarrollo Social (E)

Supervisora del contrato

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co

E-mail: contactenos@chia.gov.co



JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6821107
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y NADIA ALEJANDRA RODRIGUEZ URBINA

CONTRATO/ CONVENIO	CO1.PCCNTR.6821107
TIPO DE CONTRATO/CONVENIO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA
CONTRATISTA:	NADIA ALEJANDRA RODRIGUEZ URBINA
C.C./NIT	1.072.673.775
SUPERVISOR:	CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
VALOR DEL INICIAL DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000)
FORMA DE PAGO:	El Municipio pagará el valor total del contrato en mediante: TRES (3) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) M/CTE, el último pago estará sujeto a los días efectivamente ejecutados, sin exceder el 20 de diciembre de 2024. A partir del inicio de ejecución, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) la cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN CONTRATO:	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO CONTRATO :	30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	20 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR ADICIÓN:	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.200.000)
FORMA DE PAGO:	El Municipio pagará el 100% del valor de la adición en DOS (2) pagos así: UN (01) mensual vencido, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) M/CTE y, UN (1) último pago por los quince (15) días restantes por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000); previo el lleno de los siguientes requisitos: (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del convenio (ii) acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda (iii) certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio (iv) presentación de factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad (v) copia del RUT.
PRÓRROGA:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA INICIO PRÓRROGA:	21 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PRÓRROGA:	03 DE FEBRERO DE 2025

JUSTIFICACIÓN

Que, el Municipio de Chía suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6821107 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2024, con NADIA ALEJANDRA RODRIGUEZ URBINA, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA”.

Que, el contrato tiene fecha de inicio a partir del treinta (30) de septiembre de 2024.

Que, para el día doce (12) de diciembre de 2024, la contratista NADIA ALEJANDRA RODRIGUEZ URBINA, identificada con la C.C. No. 1.072.673.775, notificó a través de oficio a la Secretaría de Desarrollo Social (E) y Supervisora del contrato, su estado de embarazo, anexando para ello la Historia Clínica con fecha 10 de octubre de 2024, en el cual se indica “útero grávido por saco gestacional de implantación fúndica, de aspecto viable e incluido en

Carrera 7 N° 15-51
PBX: 884 4444 Ext. 3101 - 3102
sec.desarrollosocial@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

una adecuada reacción decidual. El diámetro mayor del saco alcanza los 12 mm, lo que corresponde a una EG menor a 6 semanas. En su interior saco vitelino de 2.4 mm. Aún no se aprecia polo embrionario".

Que, a la fecha, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.6821107**, se encuentra en ejecución.

Que, teniendo en cuenta que la contratista se encuentra en estado de embarazo, y vistos los precedentes jurisprudenciales aplicables en materia de estabilidad laboral reforzada en contratos de prestación de servicios; es deber de la entidad garantizar la protección derivada del fuero de maternidad de la señora **NADIA ALEJANDRA RODRIGUEZ URBINA**, por todo su periodo de embarazo hasta su parto; por tanto surge la necesidad imperiosa de suscribir la respectiva **adición y prórroga al Contrato No. CO1.PCCNTR.6821107**.

Que en Concepto C-015 de 2024, Colombia Compra eficiente trajo a colisión la definición de **ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE MUJER EMBARAZADA**, como, (...) *El fuero de maternidad es una figura que otorga una protección reforzada a la futura madre y a la que acaba de serlo, es decir, a la mujer que se encuentra en estado de embarazo y en periodo de lactancia, con el fin de que el proceso de gestación no interfiera en la estabilidad laboral que, como trabajadora, le asiste. El propósito es que las aspiraciones familiares y profesionales de la mujer no se excluyan y puedan armonizarse, al punto de desarrollar su proyecto de vida y su personalidad en condiciones de dignidad y libertad, pues históricamente el estado de gravidez (embarazo) ha constituido un motivo de exclusión de la mujer en el trabajo, en el que es preciso «impedir la discriminación constituida por el despido, la terminación o la no renovación del contrato por causa o con ocasión del embarazo o la lactancia».*

Que, de otra parte, la Corte Constitucional profirió la sentencia de unificación SU-075 de 2018, en la cual recoge, entre otras, las sentencias T-030 de 2018 y T-350 del 2016; en dicha providencia, se fijaron los criterios con el fin de impedir la discriminación que se puede presentar a una mujer en estado de embarazo o lactancia, específicamente, respecto a la terminación o la no renovación del contrato, estableciendo que el denominado "fuero de maternidad", se encuentra sustentado en el precepto Constitucional de igualdad "que proscribe la discriminación por razones de sexo, así como en el ya mencionado artículo 43 Superior, que dispone la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres; fijando de este modo, el tratamiento que deberían darles las entidades a sus trabajadoras o contratistas cuando se encuentren en estado de embarazo o lactancia; determinando de este modo que, solo se requiere acreditar la relación laboral o la existencia de un contrato de prestación de servicios y el estado de embarazo o lactancia para acceder a la protección denominada estabilidad laboral reforzada de mujer embarazada y en periodo de lactancia.

Que, El Consejo de Estado sala de lo contencioso-administrativo sección segunda - subsección a consejero ponente: GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ con número de radicado 25000 23 42 000 2015 01265 01 (4620-2017) de fecha 26 de enero de 2023, determinó que las mujeres embarazadas que estén vinculadas a las entidades por contratos de prestación de servicios tienen derecho al reconocimiento de la licencia de maternidad y a la estabilidad laboral reforzada, siempre y cuando el contratante conozca el embarazo; subsista la causa del contrato y no se cuente con permiso del inspector de trabajo para terminarlo. En estos casos, no se requiere demostrar una relación laboral encubierta.

Que, dentro del texto referido, el Consejo de Estado menciona: (...) *específicamente en relación con las mujeres vinculadas por contrato de prestación de servicios, recientemente la Corte Constitucional en sentencia T-329 de 2022, señaló: «En atención a las circunstancias descritas, esta Sala considera que, en los casos de vinculación mediante contrato de prestación de servicios, aun cuando en el trámite de tutela no se logren acreditar los elementos del contrato realidad, hay lugar a la protección derivada del fuero de maternidad. Esto, por las siguientes razones: (i) la protección de la mujer gestante o en periodo de lactancia se deriva de, entre otros, los artículos 43, 53 y 13 de la Constitución Nacional; (ii) la Sentencia SU -070 de 2013 reiteró la protección a la mujer embarazada en todas las alternativas laborales o de trabajo en las que se incluye el contrato de prestación de servicios; (iii) la Sentencia SU -075 de 2018 reiteró que las condiciones para la protección de la mujer embarazada son la existencia de una relación laboral o de prestación de servicios y que la mujer se encuentre en estado de embarazo o dentro de los tres meses siguientes al parto, en vigencia de dicha relación laboral o de prestación de servicios ; y (iv) las salas de revisión de la Corte Constitucional reconocen la protección derivada del fuero de maternidad en los contratos de prestación de servicios.*

Que, de otra parte, en pronunciamiento del CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA Consejera ponente: STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018) Radicación número: 76001-23-33-000-2017-01507-01(AC), expone; (...) *es así como la Corte Constitucional ha brindado la protección laboral reforzada a las mujeres en estado de embarazo o periodo de lactancia que han perdido su vinculación laboral, sin importar el tipo de contrato a través del cual se encontraban trabajando, pues ante las condiciones de debilidad manifiesta debe primar la situación personal y así determinar el tipo de ayuda que se le debe brindar. Así que puede sostenerse que cuando se termina una relación laboral o contractual sin justificación alguna con una mujer en estado de embarazo o en periodo de lactancia, se vulneran sus derechos fundamentales y los derechos del que está por nacer. Así las cosas, la protección reforzada a la mujer en estado de embarazo procede independientemente de la forma de vinculación, pues tal como lo indicó la Corte Constitucional "resulta ineludible concluir que la modalidad de contratación no hace nugatoria la protección, sino remite al estudio de la pertinencia o alcance de una u otra medida de protección" (Sentencia SU-070 de 2013, M.P. Alexei Julio Estrada).*

Que, por lo expuesto y teniendo en cuenta que la contratista en la actualidad se encuentra en estado de embarazo, y que el contrato se encuentra en ejecución se observa la necesidad de adicionar y prorrogar el mismo por un término por **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, y adicionar un valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000)**, con nueva fecha de terminación **03 DE FEBRERO DE 2024**.

Que, en relación con la adición de contratos, el inciso segundo del párrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, establece: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*, por tanto, se encuentran los presupuestos de hecho y derecho para efectuar presente adición y prórroga al **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.6821107**.

Que, para amparar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que surjan como consecuencia de la adición del Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.6821107**, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad.

Que, por lo anterior se considera necesario **prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.6821107**, con el fin de propender por la protección a la mujer embarazada, con la continuidad del contrato de prestación del servicio, modificando la **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR A ADICIONAR: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.200.000)**. El Municipio pagará el 100% del valor de la adición en DOS (2) pagos así: UN (01) mensual vencido, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) M/CTE y, UN (1) último pago por los quince (15) días restantes por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000); previo el lleno de los siguientes requisitos: (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del convenio (ii) acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda (iii) certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio (iv) presentación de factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad (v) copia del RUT; y la **CLÁUSULA SEXTA** ampliando el plazo de ejecución del contrato por **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS** el plazo del contrato. Las demás especificaciones o cláusulas del contrato en mención se mantienen incólumes.

Cordialmente.



CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)
Supervisora

Revisó y Aprobó: CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA/SDS
Proyectó: Diana Marcela Pineda/PU-SDS

Chía, Diciembre de 2024

Señor (a)
NADIA ALEJANDRA RODRIGUEZ URBINA
Correo electrónico: fganadia29@gmail.com
No. Móvil 3204142644
E.S.M.

ASUNTO	SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA
REFERENCIA	CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6821107

Respetada Señora,

Cordial saludo.

Que, el Municipio de Chía suscribió el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6821107** de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2024, con **NADIA ALEJANDRA RODRIGUEZ URBINA**, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA”**.

Que, el contrato tiene fecha de inicio a partir del treinta (30) de septiembre de 2024.

Que, para el día **doce (12) de diciembre de 2024**, la contratista **NADIA ALEJANDRA RODRIGUEZ URBINA**, identificada con la **C.C. No. 1.072.673.775**, notificó a través de oficio a la Secretaría de Desarrollo Social (E) y Supervisora del contrato, su estado de embarazo, anexando para ello la Historia Clínica con fecha 10 de octubre de 2024, en el cual se indica *“útero grávido por saco gestacional de implantación fúndica, de aspecto viable e incluido en una adecuada reacción decidual. El diámetro mayor del saco alcanza los 12 mm, lo que corresponde a una EG menor a 6 semanas. En su interior saco vitelino de 2.4 mm. Aún no se aprecia polo embrionario”*.

Que, a la fecha, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.6821107**, se encuentra en ejecución.

Que, teniendo en cuenta que la contratista se encuentra en estado de embarazo, y vistos los precedentes jurisprudenciales aplicables en materia de estabilidad laboral reforzada en contratos de prestación de servicios; es deber de la entidad garantizar la protección derivada del fuero de maternidad de la señora **NADIA ALEJANDRA RODRIGUEZ URBINA**, por todo su período de embarazo hasta su parto; por tanto surge la necesidad imperiosa de suscribir la respectiva **adición y prórroga al Contrato No. CO1.PCCNTR.6821107**.

Que en Concepto C-015 de 2024, Colombia Compra eficiente trajo a colisión la definición de ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE MUJER EMBARAZADA, como, (...) *El fuero de maternidad es una figura que otorga una protección reforzada a la futura madre y a la que acaba de serlo, es decir, a la mujer que se encuentra en estado de embarazo y en periodo de lactancia, con el fin de que el proceso de gestación no interfiera en la estabilidad laboral que, como trabajadora, le asiste. El propósito es que la aspiraciones familiares y profesionales de la mujer no se excluyan y puedan armonizarse, al punto de desarrollar su proyecto de vida y su personalidad en condiciones de dignidad y libertad, pues históricamente el estado de gravidez (embarazo) ha constituido un motivo de exclusión de la mujer en el trabajo, en el que es preciso «impedir la discriminación constituida por el despido, la terminación o la no renovación del contrato por causa o con ocasión del embarazo o la lactancia»*.

Que, de otra parte, la Corte Constitucional profirió la sentencia de unificación SU-075 de 2018, en la cual recoge, entre otras, las sentencias T-030 de 2018 y T-350 del 2016; en dicha providencia, se fijaron los criterios con el fin de impedir la discriminación que se puede presentar a una mujer en estado de embarazo o lactancia, específicamente, respecto a la terminación o la no renovación del contrato, estableciendo que el denominado “fuero de maternidad”, se encuentra sustentado en el precepto Constitucional de igualdad *“que proscribe la discriminación por razones de sexo, así como en el ya mencionado artículo 43 Superior, que dispone la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres; fijando de este modo, el tratamiento que deberían darles las entidades a sus trabajadoras o contratistas cuando se encuentren en estado de embarazo o lactancia; determinando de este modo que, solo se requiere acreditar la relación laboral o la existencia de un contrato de prestación de servicios y el estado de embarazo o lactancia para acceder a la protección denominada estabilidad laboral reforzada de mujer embarazada y en periodo de lactancia*.

Que, El Consejo de Estado sala de lo contencioso-administrativo sección segunda - subsección a consejero ponente: GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ con número de radicado 25000 23 42 000 2015 01265 01 (4620-2017) de fecha 26 de enero de 2023, determinó que las mujeres embarazadas que estén vinculadas a las entidades por contratos de prestación de servicios tienen derecho al reconocimiento de la licencia de

Carrera 7 N° 15-51
PBX: 884 4444 Ext. 3101 - 3102
sec.desarrollosocial@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

maternidad y a la estabilidad laboral reforzada, siempre y cuando el contratante conozca del embarazo; subsista la causa del contrato y no se cuente con permiso del inspector de trabajo para terminarlo. En estos casos, no se requiere demostrar una relación laboral encubierta.

Que, dentro del texto referido, el Consejo de Estado menciona: (...) *específicamente en relación con las mujeres vinculadas por contrato de prestación de servicios, recientemente la Corte Constitucional en sentencia T-329 de 2022, señaló: «En atención a las circunstancias descritas, esta Sala considera que, en los casos de vinculación mediante contrato de prestación de servicios, aun cuando en el trámite de tutela no se logren acreditar los elementos del contrato realidad, hay lugar a la protección derivada del fuero de maternidad. Esto, por las siguientes razones: (i) la protección de la mujer gestante o en periodo de lactancia se deriva de, entre otros, los artículos 43, 53 y 13 de la Constitución Nacional; (ii) la Sentencia SU -070 de 2013 reiteró la protección a la mujer embarazada en todas las alternativas laborales o de trabajo en las que se incluye el contrato de prestación de servicios; (iii) la Sentencia SU -075 de 2018 reiteró que las condiciones para la protección de la mujer embarazada son la existencia de una relación laboral o de prestación de servicios y que la mujer se encuentre en estado de embarazo o dentro de los tres meses siguientes al parto, en vigencia de dicha relación laboral o de prestación de servicios ; y (iv) las salas de revisión de la Corte Constitucional reconocen la protección derivada del fuero de maternidad en los contratos de prestación de servicios.*

Que, de otra parte, en pronunciamiento del CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA Consejera ponente: STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018) Radicación número: 76001-23-33-000-2017-01507-01(AC), expone; (...) *es así como la Corte Constitucional ha brindado la protección laboral reforzada a las mujeres en estado de embarazo o periodo de lactancia que han perdido su vinculación laboral, sin importar el tipo de contrato a través del cual se encontraban trabajando, pues ante las condiciones de debilidad manifiesta debe primar la situación personal y así determinar el tipo de ayuda que se le debe brindar. Así que puede sostenerse que cuando se termina una relación laboral o contractual sin justificación alguna con una mujer en estado de embarazo o en periodo de lactancia, se vulneran sus derechos fundamentales y los derechos del que está por nacer. Así las cosas, la protección reforzada a la mujer en estado de embarazo procede independientemente de la forma de vinculación, pues tal como lo indicó la Corte Constitucional "resulta ineludible concluir que la modalidad de contratación no hace nugatoria la protección, sino remite al estudio de la pertinencia o alcance de una u otra medida de protección" (Sentencia SU-070 de 2013, M.P. Alexei Julio Estrada).*

Que, por lo expuesto y teniendo en cuenta que la contratista en la actualidad se encuentra en estado de embarazo, y que el contrato se encuentra en ejecución se observa la necesidad de adicionar y prorrogar el mismo por un término por **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, y adicionar un valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000)**, con nueva fecha de terminación **03 DE FEBRERO DE 2024**.

Que, en relación con la adición de contratos, el inciso segundo del párrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, establece: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*, por tanto, se encuentran los presupuestos de hecho y derecho para efectuar presente adición y prórroga al **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.6821107**.

Que, para amparar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que surjan como consecuencia de la adición del Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.6821107**, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad.

De esta forma, solicitamos amablemente a usted responder la aceptación a esta solicitud.

Cordialmente.



CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)

Aprobó: CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA/SDS
Proyectó y elaboró: DIANA MARCELA PINEDA/P.U. S.D.S.

Carrera 7 N° 15-51
PBX: 884 4444 Ext. 3101 - 3102
sec.desarrollosocial@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Chía, Diciembre de 2024

Doctora:

CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)
Supervisora
Alcaldía de Chía

Asunto: **ACEPTACION ADICION Y PRÓRROGA- CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6821107**

Objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA".**

De acuerdo a lo expuesto en su solicitud y por las razones mencionadas; me permito informar que acepto la Adición y Prórroga al contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.6821107**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA"**, término por **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, y adicionar un valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.200.000)**, con nueva fecha de terminación **03 DE FEBRERO DE 2025**.

De igual manera, me permito informar que a la fecha me encuentro afiliada a la Administradora de Riesgos Laborales SURA y que realizaré la ampliación de la cobertura.

Cordial saludo,



NADIA ALEJANDRA RODRIGUEZ URBINA
C.C. No. 1.072.673.775 de Chía

Chía, 12 de diciembre de 2024

Señora

Claudia Patricia Bernal

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Respetada Doctora,

Reciba un cordial saludo, por medio de la presente quiero notificarle que me encuentro en estado de embarazo, pongo en conocimiento a usted de mi estado y anexo la historia clínica con fecha del 10 de octubre del presente año como evidencia de mi estado de embarazo.

Agradezco la atención prestada.

Anexos

1. Historia médica.

Cordialmente,



Nadia Alejandra Rodríguez Urbina

1072673775

Recibido
Claudia Patricia Bernal
12-12-2024

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación	CC 1072673775
Paciente	NADIA ALEJANDRA RODRIGUEZ URBINA
Fecha y hora de nacimiento (dd/mm/aaaa hh mm)	29/07/1999 00:00
Edad y género	25 Años, Femenino
Identificador único	283444-7
Financiador	COMPENSAR PAC (U Y H)

HISTORIA CLÍNICA

Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha 10/10/2024 15 04 - Ubicación ATENCION MEDICA 24H

Reporte de Ultrasonografía - GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Examen ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL

Informe Hallazgos

Utero grávido por saco gestacional de implantación fundica, de aspecto viable e incluido en una adecuada reacción decidual. El diámetro mayor del saco alcanza los 12 mm lo que corresponde a una EG menor a 6 semanas. En su interior saco vitelino de 2.4 mm. Aun no se aprecia polo embrionario.

OCI cerrado con canal endocervical largo de 30 mm. Parénquima uterino y anexos sin alteraciones. Cuerpo lúteo dependiente de ovario izquierdo de 16 x 17 mm.

Interpretación

Gestación IU menor a 6 semanas. EG acorde con la FUR.

Recomendaciones

Se sugiere control ecográfico en tiempo prudencial para corroborar viabilidad.

NOTA: se realiza atención de paciente con el uso de los EPP, según los protocolos institucionales, orientados por las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social.

"Promoción del autocuidado para el usuario, su familia y comunidad"

Firmado por DIANA MARCELA CEPEDA, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, Registro 53100199, CC 53100199, el 10/10/2024 15 04

Firmado electrónicamente

Documento impreso el día 10/10/2024 15 06 38

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1072673775	
Paciente: NADIA ALEJANDRA RODRIGUEZ URBINA	
Fecha y hora de nacimiento (dd/mm/aaaa hh:mm): 29/07/1999 00:00	
Edad y genero 25 Años, Femenino	
Identificador único 283444-8	Financiador COMPENSAR PAC (U Y H)

HISTORIA CLÍNICA

Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son aportes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha 25/10/2024 11:31 - Ubicación ATENCION MEDICA 24H

Reporte de Ultrasonografia - GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Examen ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL

Informe Hallazgos

Con sonda transvaginal se demostró

Utero grávido por saco gestacional de implantación fúndica, de aspecto viable e incluido en una adecuada reacción decidual. En su interior se aprecia polo embrionario único, vivo y activo cuyo CRL de 11 mm corresponde a una EG de 7 semanas y 1 día con Fecha para las 40 semanas Junio 11/2025 FCF 136 bpm

Valoración anatómica ajustada a la EG, satisfactoria

Amnios íntegro. Saco vitelino tónico y turgente de 5.3 mm. Corion frondoso normoinserido sobre cara. OCI cerrado con canal endocervical largo de 31 mm. Parénquima uterino y anexos sin alteraciones. Cuerpo lúteo dependiente de ovario izquierdo de 21 mm

Interpretación

Gestación IU de 7 semanas y 1 día con adecuados signos de vitalidad. EG acorde con la FUR. Valoración ecográfica satisfactoria.

Recomendaciones

Control ecográfico a las 11-13.6 semanas para tamizaje genético

NOTA: se realiza atención de paciente con el uso de los EPP, según los protocolos institucionales, orientados por las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social

"Promoción del autocuidado para el usuario, su familia y comunidad"

Firmado por IVAN ENRIQUE GOMEZ VELASQUEZ, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, Registro 79600768, CC 79600768, el 25/10/2024 11:32

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 25/10/2024 11:32:59



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA										
	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)							CÓDIGO	GF01-01-FE02		
								VERSIÓN	N° 9 01/01/2021		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL					FECHA	DD	MM	ANO	2024003267	
							10	12	2024		
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR											
GASTOS DE INVERSIÓN											
		Rubro	Descripción								
RUBRO CCPET	241		Administración Central								
RUBRO CCPET	24101		Secretaría de Desarrollo social								
RUBRO CCPET	2410141		Sector: Inclusión social y reconciliación								
RUBRO CCPET	241014104		Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar								
RUBRO CCPET	2410141042024251750061		Proyecto: Fortalecimiento en la atención integral de la población en desprotección social y/o familiar en el Municipio de Chía								
RUBRO CCPET	2410141042024251750061020		Producto: Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad								
RUBRO CCPET	24101410420242517500610202.3.2.02.02.009		CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales								
FUENTE	1514		RTOS FROS REC LIBRE ASIGNACION								
CPC	91119		Otros servicios de la administración pública n.c.p.								
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)											
8,400,000.00											
OBJETO DE LA SOLICITUD	ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.6821107 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA" - N°: 202404990										
AUTORIZADO POR.	 DONOSO RUIZ LEONARDO ALCALDE MUNICIPAL  BERNAL BARRERA CLAUDIA PATRICIA SECRETARIO DE DESPACHO(E)										

Proyectó y Revisó NIÑO ALBA JOSE JULIAN
Revisó BERNAL BARRERA CLAUDIA PATRICIA
Aprobó BERNAL BARRERA CLAUDIA PATRICIA

TECNICO ADMINISTRATIVO
DIRECTOR TECNICO
SECRETARIO DE DESPACHO(E)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Dirección de Planeación del Desarrollo - Banco de Programas y Proyectos

La suscrita Secretaría de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades descentralizadas

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal; con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización: 16/12/2024			Constancia de Registro No.		20241506
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO					
Plan de Desarrollo	Plan De Desarrollo Para El Municipio De Chía, Cundinamarca Para El Periodo 2024-2027			Línea estratégica	Vida plena
Programa MGA	4104. Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar			Dependencia	Sector MGA
			Secretaría de Desarrollo social		
Código BPIN	2024251750061	Nombre del Proyecto		Fortalecimiento en la atención integral de la población en desprotección social y/o familiar en el Municipio de Chía	

Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027			Indicador de Producto MGA		Vigencia 2024		Ejecución Presupuestal Acumulada	
Meta Producto				Programado	Ejecutado			
12. Garantizar la atención integral de 650 personas con discapacidad			Personas con discapacidad atendidas con servicios integrales	650	0	\$ 0,00		
Producto MGA			Rubro Presupuestal	Nombre rubro CCPET		Valor Solicitado		
4104020 - Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad			24101410420242517500610202.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$ 8.400.000,00		
ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA (SECRETARÍA DE HACIENDA)								
Fuente	Nombre de Fuente	Apropiación Inicial	Ajustes y/o Modificaciones	Valor Solicitado	Acumulado solicitado a Banco Proyectos	Total Ejecutado	Saldo por Ejecutar	% Ejecución
1514 RTOS FROS REC. LIBRE ASIGNACION		\$ 0,00	\$ 1.347.533.499,00	\$ 8.400.000,00	\$ 1.296.243.656,90	\$ 1.304.643.656,90	\$ 42.889.842,10	97%

2. Que conforme a la solicitud presentada, la Secretaría de Planeación del municipio de Chía, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explícitas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto viabilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.

ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 DEL CONTRATO COL.PCCNTR.6821107 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA". -

Valor en Letras:	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ML	Total	\$ 8.400.000,00
------------------	--	-------	-----------------

Revisó: CARLOS CASTILLO
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Revisó: CAROLINA PALMA ORTIZ
Profesional Universitario
Seguimiento Financiero

Revisó: MARIA JOSE ZAPATA RAMA
Directora(a) Planeación del Desarrollo

Revisó: YAKLIN CHACABOSALINAS
Secretaría de Planeación

* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal
* Es responsabilidad de cada dependencia, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales, específicos y verificables, en tiempo y cantidad, y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, razón por la cual en el contrato deben quedar con precisión las obligaciones contractuales y los productos que se pretenden lograr.
* Las cifras relacionadas, el CCEP, CPC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal anexa
* Los presupuestos y demás anexos son evaluados y aprobados por cada Dependencia
* La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31-Dic-2024

Número: 2024002891

17/12/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24101	Secretaría de Desarrollo social	
RUBRO CCPET	2410141	Sector: Inclusión social y reconciliación	
RUBRO CCPET	241014104	Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	
RUBRO CCPET	2410141042024251750061	Proyecto: Fortalecimiento en la atención integral de la población en desprotección social y/o familiar en el Municipio de Chía	
RUBRO CCPET	2410141042024251750061020	Producto: Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad	
RUBRO CCPET	24101410420242517500610202.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	8,400,000.00
FUENTE	1514	RTOS FROS REC LIBRE ASIGNACION	8,400,000.00
CPC	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	
Total Disponibilidad:			8,400,000.00

Número(s) Banco de Proyectos: 20241506

OBJETO:

ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.6821107 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA"

Son:

Dependencia

Responsable

OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPIO DE CHIA

Cargo:

TECNICO ADMINISTRATIVO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024



Visto Bueno Presupuesto

GOMEZ DEVIA HECTOR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
93366987

Elaboró

Modificó

Imprimió

GOMEZ DEVIA HECTOR

GOMEZ DEVIA HECTOR

ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY